

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General²⁹ de que había nombrado miembros del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes a seis de los siete Estados cuyo nombramiento se le encomendara por el párrafo 2 de la resolución F supra, a saber: BARBADOS, CANADÁ, CONGO, JAMAICA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA y YUGOSLAVIA.

En consecuencia, el Comité ad hoc se compone de los Estados Miembros siguientes: ARGELIA, BARBADOS, CANADÁ, CONGO, FILIPINAS, GHANA, GUINEA, HAITÍ, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, JAMAICA, MALASIA, NEPAL, NIGERIA, PERÚ, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAINA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SOMALIA, SUDÁN, TRINIDAD y TABAGO y YUGOSLAVIA.

31/11. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1975³⁰,

Consciente de que la declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, formulada el 9 de noviembre de 1976³¹, proporciona información adicional sobre los principales acontecimientos ocurridos en las actividades del Organismo,

Considerando la proyección prácticamente unánime de que la demanda mundial de energía aumentará cada vez más y tomando nota de que en 1977, año de su vigésimo aniversario, el Organismo Internacional de Energía Atómica celebrará en Salzburgo, Austria, una importante conferencia sobre la energía nuclear y su ciclo del combustible, a fin de evaluar la función general que ha de corresponder a la energía nuclear como fuente distinta de energía disponible en la actualidad,

Reconociendo los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica por ayudar a los países en desarrollo, mediante sus programas ampliados de capacitación, a satisfacer sus necesidades de recursos humanos para los aspectos de gestión, de seguridad y técnicos de sus proyectos de energía nuclear,

Tomando nota con satisfacción de que el informe del Grupo Asesor Especial sobre Explosiones Nucleares con Fines Pacíficos, establecido por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se ocupará de los aspectos jurídicos, de seguridad, técnicos y económicos de las explosiones nucleares con fines pacíficos, así como de los factores que entrañan el establecimiento y el funcionamiento de un servicio internacional relativo a las explosiones nucleares con fines pacíficos,

1. Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. Acoge con beneplácito las importantes medidas adoptadas en el curso del año por el Organismo Internacional de Energía Atómica en lo que respecta a la celebración de acuerdos de salvaguardias con muchos Estados;

²⁹ Véanse A/31/474 y Add.1.

³⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, Informe anual para 1975 (Viena, julio de 1976); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/31/171).

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 59a. sesión, párrs. 92 a 129.

3. Insta a todos los Estados a que sigan cooperando con el Organismo Internacional de Energía Atómica y a que tomen todas las medidas necesarias para promover los reconocidos esfuerzos del Organismo para desempeñar sus tareas en las diversas esferas del uso de la energía atómica con fines pacíficos, con arreglo a su Estatuto;

4. Elogia al Organismo Internacional de Energía Atómica por la función que desempeñó en la preparación del último informe sobre recursos, producción y demanda de uranio e insta a que se mantenga dicho informe en examen permanente;

5. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con sus trabajos sobre la protección física de los materiales nucleares y su estudio minucioso del concepto de centros regionales para el ciclo del combustible;

6. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones acerca de los resultados de la conferencia de Salzburgo;

7. Pide al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relacionadas con las actividades del Organismo.

61a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1976

31/12. Cuestión de Chipre³²

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Chipre,

Profundamente preocupada por la prolongación de la crisis de Chipre, que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Reiterando su pleno apoyo a la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre, y pidiendo una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos,

Lamentando profundamente que aún no se hayan aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre,

Consciente de la necesidad de resolver el problema de Chipre sin más demora por medios pacíficos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reafirma sus resoluciones 3212 (XXIX) de 1º de noviembre de 1974 y 3395 (XXX) de 20 de noviembre de 1975;

2. Pide la urgente aplicación de las resoluciones antes mencionadas;

3. Pide a todas las partes interesadas que cooperen plenamente con el Secretario General a este respecto;

4. Pide al Secretario General que continúe prestando sus buenos oficios para las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades;

5. Expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad estudie los pasos apropiados para la apli-

³² Véase también secc. I supra, nota 7, y secc. X.B.2 infra, decisión 31/403.

cación de su resolución 365 (1974) de 13 de diciembre de 1974;

6. *Pide* al Secretario General que atienda a la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre".

65a. sesión plenaria
12 de noviembre de 1976

31/13. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 13º período ordinario de sesiones, celebrado en Port Louis del 2 al 6 de julio de 1976,

Teniendo en cuenta la declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la 31a. sesión plenaria de la Asamblea General, el 14 de octubre de 1976³³,

Consciente de la importante función que desempeña la Organización de la Unidad Africana en la tarea de contribuir a la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas en el mundo en general y en el continente africano en particular,

Advirtiendo con satisfacción los continuos esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para contribuir a resolver los graves problemas que afectan principalmente al África meridional,

Consciente de la urgente necesidad de prestar mayor asistencia a las víctimas del colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* debido a los intensificados actos de represión contra los pueblos africanos por el Gobierno de Sudáfrica y el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur (Zimbabue),

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para la difusión más amplia posible de información relativa a la lucha de los pueblos africanos involucrados para liberarse del colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

Teniendo presentes los resultados positivos logrados en la labor de los órganos interesados de las Naciones Unidas como consecuencia directa de la participación,

en calidad de observadores, de representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en las deliberaciones pertinentes de esos órganos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana³⁴ y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para promover esa cooperación;

2. *Expresa nuevamente su agradecimiento* por la notable aportación de la Organización de la Unidad Africana a la labor pertinente de los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular la positiva función desempeñada por el Secretario General Administrativo y la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

3. *Acoge con agrado* los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana para hallar soluciones africanas a algunas de las cuestiones de vital importancia para la comunidad internacional;

4. *Reafirma* que las Naciones Unidas están decididas a intensificar, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos para encontrar una solución a la grave situación que reina actualmente en el África meridional;

5. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial respecto de la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y del *apartheid* en el África meridional, y, a este respecto, destaca la existencia del Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, creado por la Organización de la Unidad Africana;

6. *Señala nuevamente a la atención* de los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial contra el *Apartheid*, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la necesidad constante de tomar medidas eficaces para vincular estrechamente y de manera regular la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con África;

7. *Invita* a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan e intensifiquen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre el desarrollo de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

67a. sesión plenaria
16 de noviembre de 1976

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 31a. sesión, párrs. 74 a 97.

³⁴ A/31/217.